



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio Web:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cerete

CALLE 12 No 100-09 PISO 3 / OFICINA 03
CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	23-162-31-03-002-2016-00093-00
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO	JUDITH MARINAYANCES MONTES

Se encuentra al despacho el presente proceso de la referencia y una vez revisado el mismo se observa que en auto de fecha 19 de noviembre de 2020, este fue terminado por pago total de la obligación, ordenándose en el numeral segundo del mismo levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, librándose el oficio No 88 de fecha 07 de abril de 2021, dirigido al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, el cual fue recibido por esa dependencia, no obstante, se continúan efectuando descuentos a la ejecutada.

Siendo así, y atendiendo la solicitud de la ejecutada en fecha 13 de julio de 2021, se requerirá al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 19 de noviembre de 2020 y notificado en fecha 07 de abril de 2021, en el sentido de abstenerse de seguir efectuando descuentos a la ejecutada, dada la orden de desembargo.

De igual forma, como quiera que existen dineros retenidos por cuenta de este proceso a órdenes del Juzgado, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales No 427150000118533, por valor de \$ 706.622,00 y N°427150000119004, por valor de \$711.341,00, a favor de la ejecutada JUDITH MARINA YANCES MONTES, pues el proceso, como ya se dijo, terminó por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al pagador de la secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de noviembre de 2020, y notificada en fecha 07 de abril de 2021, en el sentido de abstenerse de seguir efectuando descuentos a la ejecutada, dada la orden de desembargo. **HAGANSE** las prevenciones de rigor.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutada, JUDITH MARINA YANCES MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No 25.868.640, de los siguientes depósitos judiciales No 427150000118533, por valor de \$ 706.622,00 y N°427150000119004, por valor de \$711.341,00.

TERCERO: Cumplido lo anterior, Archívese el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA